



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

UAB: Unidad de
Abastecimiento

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATOS MENORES

CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL PARA LA GESTIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIOAMBIENTAL EN LA REGIÓN AYACUCHO, OFICINA DE ENLACE DE CORACORA DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Oficina de Enlace Coracora del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

1.1 Objetivo General:

Contribuir al fortalecimiento del macro proceso de fiscalización ambiental en casos de conflictividad socioambiental mediante el análisis oportuno y acciones a realizar en escenarios de conflictividad socioambiental.

1.2 Objetivo Específico:

Fortalecer las estrategias de intervención en los escenarios de conflictividad socioambiental donde interviene el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA), en el ámbito de la OE de Coracora, en la región de Ayacucho.

3. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene por finalidad fortalecer la estrategia de gestión socioambiental oportuna con actores involucrados en actividades de fiscalización ambiental, a través de la intervención en los escenarios de conflictividad socioambiental identificados en el ámbito de la OE de Coracora en la región Ayacucho; contribuyendo a incrementar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados y coadyuvando a mejorar la calidad de los servicios públicos que brinda el OEFA a la ciudadanía.

4. ANTECEDENTES

El OEFA, creado por Decreto Legislativo N° 1013, es el encargado de dirigir y supervisar la aplicación del régimen común de fiscalización, control ambiental y el régimen de incentivos previstos en la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, así como ejercer la potestad sancionadora, elaborar, aprobar y poner en marcha el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, entre otros.

La Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, otorga al OEFA la calidad de ente rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

El Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, establece que la Presidencia del Consejo Directivo es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, conduce el funcionamiento institucional y ejerce la representación de la entidad. Asimismo, el literal u) del Artículo 16° del citado instrumento de gestión le asigna a la Presidencia del Consejo Directivo del OEFA la función de disponer acciones de gestión socioambiental en materia de fiscalización



ambiental, en coordinación con el Ministerio del Ambiente.

En torno a la gestión socioambiental, es pertinente señalar que la conflictividad socioambiental ha marcado la agenda política nacional de las dos últimas décadas con episodios de tensión entre el Estado, empresas y la sociedad civil organizada, afectando, de un lado, la viabilidad de proyectos mineros, hidrocarburíferos, productivos y disposición final de residuos (infraestructura); y, de otro lado, los medios de vida de las poblaciones ubicadas en el área de influencia de los referidos proyectos. Es así como el creciente interés y preocupación por temas socioambientales adopta un rol protagónico en los movimientos sociales y políticos, comunidades campesinas, frentes de defensa, entre otros, así como en la vida cotidiana de las poblaciones en torno a estos.

La problemática en las provincias del sur de Ayacucho en la Región de Ayacucho, en el ámbito de las Unidades Fiscalizables Apumayo, Inmaculada, Pallancata y Breapampa, en donde el OEFA interviene en materia de fiscalización ambiental.

Desde el mes de noviembre de 2019, representantes de la sociedad civil y la población de las zonas urbanas y rurales de las provincias de Parinacochas, Páucar del Sara Sara y Lucanas del departamento de Ayacucho, han venido promoviendo medidas de fuerza contra las unidades mineras Apumayo, Inmaculada, Pallancata y Breapampa, demandando al gobierno nacional el cierre de las mismas y la protección e intangibilidad de las cabeceras de cuenca en estas tres provincias del departamento de Ayacucho.

Asimismo, la distancia de estas tres provincias a la capital del departamento de Ayacucho y la ciudad de Lima, ha acrecentado la percepción de los actores locales, que el gobierno nacional no atiende sus demandas y no promueve el desarrollo de sus pueblos; así como la preservación del ambiente y los recursos hídricos a favor de la población.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00031-2021-OEFA/CD, se aprobó la implementación de la Oficina de Enlace de Cora Cora en el distrito de Cora Cora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, a cargo de la Oficina Desconcentrada de Ica del OEFA. Teniendo a su cargo la supervisión de 95 administrados: 23 en materia de hidrocarburos, 36 unidades fiscalizables en materia de residuos sólidos y 36 Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA de ámbito local, ubicados dentro de su jurisdicción (36 distritos).

En relación al acceso, con la creación de la Oficina de Enlace de Coracora, se generaría un ahorro de aproximadamente 17 horas, respecto al tiempo que se invierte actualmente en el desplazamiento desde las EFA a las respectivas ODES, lo cual permitirá una intervención más oportuna frente a las emergencias ambientales que se pudieran suscitar, evitando daños mayores al ambiente.

Por otro lado, la agenda de reuniones en los espacios de diálogo en estas tres (03) provincias es cada vez más continuo, siendo inminente que varias de ellas coincidan en la misma fecha, a ello se suma las actividades de acompañamiento social que demandan los órganos de línea (DEAM y DSEM), sobre todo relacionados a evaluaciones ambientales en las UM Apumayo, Inmaculada, Pallancata y Breapampa, así como en supervisiones o apoyo durante emergencias ambientales en las provincias de Parinacochas, Páucar del Sara Sara y Lucanas del departamento de Ayacucho.

De la misma forma, para el presente año, se ha identificado problemáticas sociales relacionados con la gestión de residuos sólidos por parte de las municipalidades, frente a este hecho los pobladores en los últimos meses han venido protestando, por ejemplo, contra el Relleno Sanitario Manual y Planta de Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Municipales de Coracora, Provincia de Parinacochas, y contra el botadero de Patapampa de la ciudad de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, del departamento de Ayacucho.

Para el presente año 2025, se tiene planificado continuar participando en los procesos de diálogo

en las provincias del Sur de Ayacucho (Lucanas, Parinacochas, Páucar del Sara Sara) convocadas por el Comité de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales de la Región Ayacucho, Secretaria de Gestión Social y Diálogo de la PCM y el Ministerio de Energía y Minas. Asimismo, se participará en diversos espacios de diálogo que se desarrollen en otras provincias del departamento de Ayacucho, donde se aborde como parte de la agenda, acciones de Fiscalización Ambiental a cargo del OEFA.

Sin perjuicio de ello, se continuará facilitando acompañamiento social a las acciones que las direcciones de línea del OEFA, ejecuten en el ámbito de la OE de Coracora y el departamento de Ayacucho durante el 2025.

Entre las actividades realizadas por la CGSA vinculadas al **monitoreo y gestión de los casos de conflictividad socioambiental** en las zonas donde el OEFA interviene en materia de fiscalización ambiental, se encuentra identificada la problemática en el ámbito de la OE de Coracora, en la región Ayacucho; zona en la cual representantes de la sociedad civil, poblaciones urbanas y rurales, así como autoridades locales, vienen demandando al Gobierno Nacional acciones concretas frente a los presuntos impactos ambientales relacionados con las unidades fiscalizables que forman parte o están relacionadas a procesos de diálogo, las mismas que se detallan a continuación:

Cuadro N° 01
Espacios de diálogo y casos de conflictividad socioambiental en el ámbito de la OE Coracora, en la región Ayacucho

N°	Espacios de Dialogo	Administrado	Unidad Fiscalizable
1	Comité de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales de la Región Ayacucho.	-----	-----
2	Espacios de Diálogo para abordar la problemática ambiental en el valle Huanca Huanca.	COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.	U.M. INMACULADA
			U.M. PALLANCATA
3	Problemática del Relleno Sanitario Manual y Planta de Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Municipales de Coracora, Provincia de Parinacochas - Ayacucho.	M.P. PARINACOCHAS	Relleno Sanitario Manual y Planta de Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Municipales de Coracora
4	Problemática Ambiental: Riesgos Ambientales por la Disposición Final de residuos sólidos municipales en el botadero de Patapampa, ubicado en el distrito de Pausa, provincia Páucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.	M.P. PAUCAR DEL SARA SARA	Botadero Patapampa
5	Problemática socioambiental por actividad minera en Ayacucho Sur.	SAMI S.A.C.	U.M. Breapampa
		Apumayo S.A.C.	U.M. Apumayo

En relación a la organización de las **actividades de los espacios de diálogo** y el planteamiento de nuevas demandas sociales y ambientales en la región Ayacucho y las denuncias ambientales que se va presentando en las provincias de Paucar del Sara Sara, Parinacochas y Lucanas de la región Ayacucho; así como el desarrollo de **actividades de acompañamiento socioambiental** requeridas por los órganos de línea y la Oficina Desconcentrada de Ayacucho e Ica, es pertinente señalar lo siguiente:

- ✓ La participación en las reuniones de diálogo, reuniones de coordinación y acompañamientos socioambientales, en la región Ayacucho, demanda el desplazamiento del personal desde Lima a dicha provincia (vía aérea) y luego a las provincias y distritos que la conforman (vía terrestre) hasta llegar a la OE de Coracora. El tiempo que demanda el traslado del personal incrementa la percepción de los actores locales que el gobierno nacional no tiene capacidad de respuesta inmediata, con la presencia de un especialista socioambiental en la zona, los plazos para la atención a las convocatorias realizadas se reducirían considerablemente.
- ✓ La población que visita las instalaciones de la Oficina de Enlace de Coracora, requiere información y solicita reuniones para conocer las acciones ejecutadas por el OEFA, en atención a la problemática socioambiental de la región. En este sentido, contar con un especialista socioambiental contribuirá a fortalecer la atención a los ciudadanos y articular y facilitar información a las autoridades locales y sociedad civil de la zona, relacionadas a la atención de las denuncias, entre otros aspectos.
- ✓ Asimismo, las reuniones de diálogo, articulación multisectorial, y técnicas, donde participa la Oficina de Enlace de Coracora, la Oficina Desconcentrada de Ayacucho e Ica, relacionadas a los casos de conflictividad socioambiental, atención a emergencias y denuncias ambientales, talleres informativos y acciones de fiscalización ambiental, requieren la participación de un especialista socioambiental para el relacionamiento continuo con la población y las autoridades locales y el seguimiento a los compromisos asumidos por el OEFA, en estos espacios. Estas reuniones son convocadas por el sector Ejecutivo, Gobierno Regional de Ayacucho, municipalidades distritales del ámbito de la OE de Coracora.
- ✓ El OE de Coracora, continuará atendiendo a las distintas denuncias ambientales presentada por la ciudadanía y autoridades locales, por lo que se requiere, contar con un especialista socioambiental que pueda articular y facilitar información a las autoridades locales y sociedad civil de la zona, relacionadas a la atención de las denuncias que se puedan generar respecto a las problemáticas ambientales en las provincias de Parinacochas, Paucar de Sara Sara y Lucanas, de la región Ayacucho.

Cabe precisar que el presente requerimiento se formula en concordancia y cumplimiento de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, dispuestas en el Subcapítulo III del Capítulo II (Normas para la gestión presupuestaria) de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

5. NORMAS OBLIGATORIAS

- ☞ Resolución Ministerial N° 022-2024-MINSA del 15 de enero de 2024, que deroga la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP y aprueba la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- ☞ Resolución de Gerencia General N° 0072-2022-OEFA/GEG, aprobada el 14 de junio de 2022 que oficializa la modificación del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del OEFA”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- ☞ Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Para la ejecución del servicio, se obtendrán los siguientes productos y/o entregables:

- 6.1. Matriz con el directorio actualizado de actores locales relacionados a los procesos de diálogo donde interviene el OEFA, en el ámbito de la región Ayacucho.

- 6.2. Informe de la conflictividad existente en torno a los administrados del OEFA en la región Ayacucho, específicamente de los casos detallados en el Cuadro N°01, detallando el estado situacional, los actores sociales involucrados y las demandas planteadas que permitan identificar escenarios potenciales de crisis social, respecto a las actividades que ejecutará la Oficina de Enlace de Coracora y las Direcciones de línea del OEFA.
- 6.3. Informe sobre las acciones realizadas (de coordinación, participación y seguimiento posterior, de ser el caso) para la atención de las solicitudes de acompañamiento socioambiental, que formulen las direcciones de línea del OEFA y la Oficina de Enlace de Coracora, adjuntando los respectivos reportes de acompañamiento.
- 6.4. Informe sobre la participación en las reuniones de los espacios de diálogo que se desarrollen en la región Ayacucho, específicamente de los casos detallados en el Cuadro N° 01 y otros casos que pudieran originarse durante el segundo, tercer y cuarto trimestre del 2025, adjuntando al mismo los respectivos reportes de participación.

Las actividades relacionadas a la participación en reuniones de diálogo de los espacios de diálogo y/o acompañamientos socioambientales serán desarrolladas principalmente en la región Ayacucho, ámbito de la OE de Corcora.

7. ENTREGABLES

El servicio a realizar comprenderá los siguientes entregables:

Producto	Contenido
Primer Entregable	Informe detallando el cumplimiento de las actividades detalladas en los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 descritas en el numeral 6 del presente documento, adjuntando el sustento correspondiente.
Segundo Entregable	Informe detallando el cumplimiento de las actividades detalladas en los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 descritas en el numeral 6 del presente documento, adjuntando el sustento correspondiente.
Tercer Entregable	Informe detallando el cumplimiento de las actividades detalladas en los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 descritas en el numeral 6 del presente documento, adjuntando el sustento correspondiente.

Los productos serán presentados mediante comunicación formal y versión digital editable dirigida al área usuaria, a través de la Mesa de Partes del OEFA: (i) PRESENCIAL, en las ventanillas de la Coordinación de Gestión Documental, ubicadas en la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima, de lunes a viernes en el horario de 8:30 horas hasta las 16:30 horas o (ii) VIRTUAL, a través de la Mesa de Partes Virtual: <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv>, el cual se encuentra disponible de lunes a domingo, las 24 horas del día. Los documentos ingresados entre las 00:00 horas hasta las 23:59, se consideran presentados dentro del mismo día hábil. Los documentos presentados los días sábados, domingos y feriados se consideran presentados al día hábil siguiente.

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Se requiere la contratación de una persona natural, con las siguientes características:

- Grado de Bachiller en las carreras de Sociología o Ciencias de la Comunicación o Antropología o Trabajo social.

El mismo que será acreditado con copia del título y/o grado según corresponda, emitido por el Instituto y/o Universidad competente.

- Experiencia general¹ de tres (03) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia específica de dos (02) años en el sector público y/o privado, en comunicación estratégica y/o relacionamiento comunitario y/o gestión socioambiental.
- Contar con especialización en gestión y manejo de conflictos sociales y/o gestión de conflictos y/o relaciones comunitarias y/o gerencia social.
(El mismo que será acreditado con copia simple del certificado, constancia o diploma emitido por la Entidad a cargo de su impartición).
- Conocimiento del idioma quechua (puede ser sustentado mediante declaración jurada).
- Conocimiento en Ofimática Word, Excel, PowerPoint (Puede ser sustentado mediante declaración jurada)
- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), que administre el OECE.
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.
- No tener impedimento para ser contratado por Entidades del Estado.
- Contar con un seguro de salud vigente. Se acreditará con una copia del contrato de seguro si es particular, o copia de la acreditación de ESSALUD o copia de consulta del SIS, o copia de consulta al registro de afiliados al aseguramiento universal en salud. Una copia del documento que sustente dicho seguro se entregará al OEFA.

NOTA: La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos, (ii) constancias o certificados de trabajo, (iii) orden de servicio y su respectiva conformidad, iv) constancia de prestación de servicio, v) resoluciones de designación de inicio y fin.

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, para lo cual permitirá al contratista acceder a las instalaciones de la sede del OEFA: OE CORACORA, ubicada en Jr. Comercio cruce con Amargura Mz. H1 lote 6 (frente a plaza Jorge Chávez) - Coracora, para obtener la información o la transmitirá al proveedor a través de medios electrónicos.

El servicio será prestado en los siguientes plazos:

Producto	Contenido
Primer Entregable	Hasta los treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de la orden de servicio.
Segundo Entregable	Hasta los sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación de la orden de servicio.
Tercer Entregable	Hasta los noventa (90) días calendario, contados a partir de la notificación de la orden de servicio.

El plazo máximo con el que contará la Entidad (área usuaria o a través del órgano encargado de las contrataciones) para verificar o revisar los entregables, comunicar las observaciones formuladas por el área usuaria o para comunicar la aprobación de los entregables al proveedor es de **7 días**.

El servicio será desarrollado principalmente en las zonas del ámbito de acción de la OE Coracora, pudiendo solicitarse su participación en otras zonas de la Región Ayacucho, de acuerdo a la necesidad del área usuaria.

¹ El tiempo de experiencia se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente, lo que incluye también las prácticas pre y profesionales.

En los casos que se requieran movilidad, pasajes y viáticos, para dar cumplimiento a lo establecido en el presente término de referencia, el OEFA asumirá los costos que éstos irroguen.

10. FORMA DE PAGO

El pago incluye el costo total del servicio, los impuestos de ley y se efectuará en tres (03) armadas, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio del producto solicitado y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle:

Producto	Porcentaje
Primer Entregable	33.33%
Segundo Entregable	33.33%
Tercer Entregable	33.34%

11. GARANTIA

DE CORRESPONDER:

No aplica, conforme lo detallado en el Reglamento de la Ley N° 32069- Ley General de Contrataciones Públicas, en el Artículo 139. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
- Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada.
- Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.
- Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a).

12. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

12.1. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el OEFA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el

mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del OEFA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

12.2. OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMULA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo del OEFA ²	S/ 50.00 (cincuenta soles) por ocurrencia	Informe del área usuaria
2	Por incumplimiento de entrega del reporte mensual en el plazo establecido en los TDR.	S/. 10.00 (Diez y 00/100 soles) por ocurrencia	Informe del área usuaria.

13. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Será emitida por la Oficina de Enlace de Coracora, quién verificará la calidad, alcances y el cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia según Artículo 144° del RLGCP, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

14. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad podrá determinar las medidas de control, para lo cual indicará lo siguiente:

14.1. Áreas que coordinan con el proveedor:

Para la prestación del servicio, el proveedor coordinará con el responsable de la Oficina de Enlace de Coracora.

14.2. Área responsable de las medidas de control:

La Oficina de Enlace de Coracora.

14.3. Área que brindarán la conformidad:

la Oficina de Enlace de Coracora

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, es por un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

² Conforme al numeral 19.4 del Artículo 19° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N°037-2018-OEFA/SEG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el OEFA o en la normativa vigente. Se puede acceder al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a través del siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/oeffa/normas-legales/218026-037-2018-oeffa-se>

16. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. ANTICORRUPCIÓN

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁵.

18. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley⁶,

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ **Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos**

“Artículo 3. Sujetos obligados

Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

UAB: Unidad de
Abastecimiento

independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación

- a) *Presidente y vicepresidentes de la República.*
- b) *Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria, conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso.
Los parlamentarios andinos y sus asesores están obligados a cumplir lo señalado en el presente artículo.*
- c) *Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos.*
- d) *Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios.*
- e) *Fiscal de la Nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales; jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.*
- f) *Defensor del pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vicecontralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.*
- g) *Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos regionales y gerentes regionales.*
- h) *Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.*
- i) *Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; procurador/a general, titular y adjunto; procuradores públicos, titulares, adjuntos y ad hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado en instituciones de alcance nacional, regional o local.*
- j) *Oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.*
- k) *Presidente y miembros de los directorios de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y de los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.*
- l) *Aquellos que, siendo o no funcionarios del Servicio Diplomático de la República, se desempeñen como embajadores o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares, navales, aéreos y policiales.*
- m) *Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.*
- n) *Miembros del Fuero Militar Policial, del Tribunal Fiscal, tribunales administrativos, órganos resolutivos colegiados o unipersonales, o similares.*
- ñ) *Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales.*
- o) *Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.*
- p) *Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuestO público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.*
- q) *Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales. Asimismo, los funcionarios, asesores, consejeros y/o consultores cuya retribución económica se financia por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) u otros fondos similares, así como aquellos que provengan de cooperación técnica y financiera, en todos los niveles de gobierno y entidades del Estado, sujetas al control gubernamental.*
- r) *Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.*
- s) *Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.*
- t) *Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación.*
- u) *Aquellos responsables de las áreas que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, participan y emiten la aprobación final respecto a la afiliación o el acceso de los usuarios a los programas sociales a cargo del Estado, según sea aplicable en cada programa social.*
- v) *Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.*
- w) *Conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente ley.*
- x) *Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.*
- y) *Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley."*

constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el proveedor devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

20. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia⁷.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio, se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI⁸ y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA⁹.

21. GESTIÓN DE RIESGOS

El área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios, de corresponder.

En la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

⁷ La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:

a) En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.

b) En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorruccion@oefa.gob.pe; o, (iii) a través de la **Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC)**, desde el enlace: <https://denuncias.servicios.gob.pe/>

⁸ Manual de Sistema de Gestión Integrado - SGI (POLÍTICA INTEGRADA DEL SGI - Pag.15 y 16): <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2061104/Manual%20del%20Sistema%20de%20Gesti%C3%B3n%20Integrado%20SGI.pdf>

⁹ La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:

a) En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.

b) En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorruccion@oefa.gob.pe; o, (iii) a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC). Se puede acceder desde el enlace: <https://denuncias.servicios.gob.pe>

Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje.

Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.

El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a la solución de controversias contenidas en los artículos 76, 77, 81, 82, 83 y 84 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos que correspondan en el Reglamento.

23. GARANTÍAS

No aplica.

24. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO (OBLIGATORIO)

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

25. PROPIEDAD INTELECTUAL

De corresponder el OEFA tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documentos u otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio¹⁰.

¹⁰ **DECRETO SUPREMO N° 051-2018-PCM- Decreto Supremo que crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano**

Artículo 10.- De los derechos de las entidades públicas Para efectos de garantizar que las entidades comprendidas en el artículo 2 del presente Decreto Supremo cuenten con los derechos suficientes para poner a disposición Software Público Peruano, bajo licencias libres o abiertas, a partir de la fecha de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, deben considerar lo siguiente:

10.1. En el caso de Locadores, prestadores de servicios y proveedores que brinden servicios de desarrollo de software a la entidad, deben incorporar en los contratos que suscriban la siguiente cláusula, ajustada a cada caso concreto: "Por medio de la presente cláusula, el (Locador / Prestador de servicios/ Proveedor) cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre el programa de ordenador o software producido o desarrollado en ejecución del presente contrato, para su explotación no



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

UAB: Unidad de
Abastecimiento

26. PROGRAMACIÓN

Número de Meta: 129

Actividad Operativa: CAPACITACION Y SEGUIMIENTO A LAS ENTIDADES DE FISCALIZACION AMBIENTAL CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA REGIÓN ICA.

Tarea: 14078

Cuadro de Necesidades:

SI

NO

Coracora, 29 de mayo de 2025

exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, para cualquier uso, pretendiendo actualmente y en el futuro a favor de (la Entidad Pública).

Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, modificación, u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, pudiendo ponerlo a disposición por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general. Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el (Locador / Prestador de servicios / Proveedor) deberá entregar una versión final del software incluyendo el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales, sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador o software no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria del software”.